



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018.09.05 10:26:02 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 05 de Setiembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900048-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 102868-2018, N° 6463-2018, N° 45636-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 45636-2017, la señora Nancy July Jove Zapata, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la venta de productos diversos, cotillón y piñatería, en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 596, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 596, forma parte de un inmueble matriz, signado Jr. Huallaga N° 661, 669, 677, 685, 691, 697, 699 esquina Jr. Andahuaylas N° 532, 536, 540, 544, 548, 552, 556, 560, 564, 568, 576, 580, 588, 596, 598, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento Histórico declarado por Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y conforme de la Zona Monumental de Lima declarada por la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000022-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 23 de enero de 2018, que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, con acceso independiente desde la calle y que está conformado por los ambientes de atención al público, donde se presenta trabajos de acondicionamiento, tales como, la habilitación de tabiquería para un servicio higiénico, la demolición de muros de adobe divisorio, la instalación de cortinas enrollables metálicas en los vanos de ingreso, las instalación de enchape porcelanato en piso y la instalación de falso cielo raso con planchas de triplay; respecto al uso, el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima y según el código G-52-39-27 (Venta de productos diversos, cotillón, piñatería) es conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; por lo que, concluye solicitar al administrado sus argumentaciones respecto a la ejecución de obras realizadas en el establecimiento, toda vez que estarían contraviniendo lo establecido en los artículos 22º, literales d) y h), 27º y 34º, de la Norma A.140 y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60º de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, mediante el Oficio N° 000267-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de febrero de 2018, se comunica al administrado las observaciones técnicas





Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 6º de la Ley N° 30230 – “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: “Toda obra que involucra un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que publique o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: “Toda obra que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: “Toda obra que involucra un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que publique o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación,

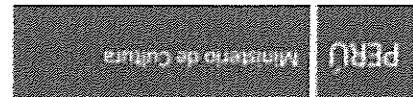
2876, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 006-2013-PCM, que aprueba la regulación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito para el establecimiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que establece la regulación de autorizaciones de productos diversos, cotillón y piñata de conformidad con lo establecido en el artículo concuyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer la venta de Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, y conforme a la Zona Monumental de Lima; procedimiento se encuentra dedicado como Monumento Histórico mediante autorización del Ministerio de Cultura, puesto que no cuenta con la general del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que no cuenta con la Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de la Ley N° 28296 – Ley literales d) y e), y 34º, de la Norma A.140 del Reglamento Ejecutivo que establece expediente y obras inconclusas; contraviniendo lo establecido en los artículos 22º, correspondiente a establecimientos que las autorizadas en el inmueble expediente, lo que permite determinar que las autorizaciones y documentación adjunta al establecimiento acreditadas con las argumentaciones y documentos que han sido para su ejecución por parte del Ministerio de Cultura, las cuales no han sido intervenido en el inmueble debiendo de contratar con las autorizaciones correspondientes y una copia de DNI de la señora Nancy Jove Zapata; en tal sentido, cualquier intervención presentando una copia del Oficio N° 000267-2018/DPHI/DGPC/VMPIC/MC original y la instalación de un falso clíero raso de planchas de drywall en el servicio perfiles de aluminio en todo el establecimiento, ocultando la viguería de madera establecimiento como: la instalación de falso clíero raso de baldosas acústicas y agosto de 2018, se pudo observar nuevos trabajos de remodelación en el 2018/DPHI/DGPC/VMPIC/MC; además, de la inspección ocular realizada el día 17 las obras ejecutadas e indicadas en el Oficio N° 000267- fecha 04 de septiembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico inmueble, da cuenta que no se presenta ninguna autorización o licencia por fecha 27 de septiembre N° 000056-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPIC/MC, de que, mediante Informe N° 102868-2018, la señora Nancy July Jove Zapata, solicita una inspección ocular para la culminación del trámite de licencia de funcionamiento;

Que, mediante el expediente N° 102868-2018, la señora Nancy July Jove Zapata, solicita una inspección ocular para la culminación del trámite de licencia de funcionamiento;

Que, con Oficio N° 000353-2018/DPHI/DGPC/VMPIC/MC de fecha 27 de febrero de 2018 se le concede treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, mediante expediente N° 06463-2018/DPHI/DGPC/VMPIC/MC, para la presentación de argumentaciones en referencia al Oficio N° 000267- para la presentación de argumentaciones en referencia al Oficio N° 000267-

que, mediante expediente N° 06463-2018, se solicita ampliación de plazo proviene de la evaluación del expediente otorgándole diez (10) días hábiles para sus argumentaciones;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el artículo 37º del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, establece: *"Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura"*;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27580, "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles", establece: *"Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza"*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer la venta de productos diversos, cotillón y piñatería, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, por haber constatado que las obras ejecutadas de adecuación, acondicionamiento y remodelación contravienen lo dispuesto en los artículos 22º, literales d) y h), 27º y 34º, de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; el artículo 22º de la Ley Nº 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2º de la Ley Nº 27580, "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela



Gabriela SIlva Capelli
Dra. Gabriela SIlva Capelli

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Registrese, comuníquese y publique.

Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3º.- Publicaré la presente Resolución en el Portal Institucional de

Artículo 2º. NO EMITIR la autorización se otorgará para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para la venta de productos diversos, en Vizcarra, en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 596, distrito, que tiene como nombre "también por la zona de la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 1º. - ACUMLAR los expedientes N° 102868-2018, N° 6463-2018, N° 45636-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en jr. Andahuaylas N° 596, distrito, provincial y departamental de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y organismos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Decreto Supremo N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relaciòn de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Decreto Supremo N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;